Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No. 78/2016

POR CUANTO: La Ley No.120, “Del Presupuesto del Estado para el año 2016”, de 29 de diciembre de 2015, establece en su artículo 19.1 la planificación de la Reserva del Presupuesto del Estado, la que puede ser utilizada mediante modificaciones presupuestarias, según lo dispuesto por el Ministro de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: La Resolución No. 14, de 21 de enero de 2015, tal y como quedó modificada por la No. 1213, de 9 de diciembre de 2015, ambas dictadas por quien suscribe, aprobó el “Procedimiento para el Funcionamiento y Utilización de la Reserva del Presupuesto del Estado”; el que resulta necesario actualizar a partir de la experiencia en su aplicación, lo que conlleva a la derogación de las resoluciones antes mencionadas, en aras de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

"PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA RESERVA DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO"

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.1.- El objetivo de este Procedimiento es normar la utilización de los recursos presupuestarios necesarios para la Reserva del Presupuesto del Estado; la cual se nominaliza en la Ley Anual del Presupuesto del Estado como Reserva para Gastos Corrientes y Reserva para Gastos y Transferencias de Capital.

2. Las fuentes de los recursos monetarios para respaldar la reserva del Presupuesto del Estado son los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 2.- La Dirección General de Ejecución de este Ministerio, habilita un Control Administrativo de la Reserva aprobada y su utilización.

ARTÍCULO 3.- La Reserva del Presupuesto del Estado se utiliza a partir de las autorizaciones que se emitan por quien suscribe.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Ejecución emite, una vez aprobada por quien suscribe la asignación de los recursos, la correspondiente modificación presupuestaria de acuerdo con la legislación vigente, al órgano u organismo de la Administración Central del Estado, al consejo de la Administración de la asamblea provincial del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, a la organización superior de dirección empresarial, a la organización, asociación o entidad vinculada al Presupuesto del Estado que se le haya aprobado la asignación de los recursos y otros beneficiarios que se decidan por los niveles correspondientes, al tiempo que se disminuye el importe de la Reserva del Presupuesto del Estado.

SEGUNDO: Disponer el cierre de la Cuenta Bancaria "Reserva del Presupuesto del Estado" con número CUP 38401025400, donde se

concentraba la disponibilidad real de los recursos monetarios de las reservas para Desastres y la del Presupuesto del Estado en el Presupuesto Central.

TERCERO: Derogar las resoluciones No. 14 y 1213, de 21 de enero y 9 de diciembre de 2015, respectivamente, ambas dictadas por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra